


Página 1 de 9	PROCESO ADQUIRIR BIENES Y SERVICIOS	 POLICÍA NACIONAL
Código: 2BS-FR-0034		
Fecha: 27/06/2012	ACEPTACIÓN DE OFERTA MÍNIMA CUANTÍA	
Versión: 1		

No. GS-2026- **004967** -ECSAN

No. Contrato: **69-2-10059-'26**

Bogotá D.C., **14 ABR 2026**

Señores:
AURA DISEÑOS S.A.S.
 N.I.T.: 900.771.575-5
 Representante legal **YENNY CURREA URCUA**
 Dirección: Carrera 72c # 22b 27 interior 9 torre 5 apto 533
 Teléfonos: 3028365952
 Email: auraprojecta@gmail.com
 Ciudad: Bogotá D.C.

Asunto: aceptación oferta proceso PN ECSAN MIC 005 2026

Con toda atención me permito informarle que la propuesta presentada por usted, dentro del proceso PN ECSAN MIC 005 2026 cuyo objeto es la adquisición de condecoraciones y medallas para los eventos protocolarios de la Escuela de Cadetes de Policía "General Francisco de Paula Santander" en cantidades unitarias por valor de CIENTO SESENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SEIS PESOS MONEDA CORRIENTE (\$169.456,00) incluido IVA, demás impuestos y erogaciones, ha sido expresamente aceptada por esta Dirección adjudicándose por el valor total de DIECINUEVE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS OCHO PESOS MONEDA CORRIENTE (\$19.995.808,00) incluido IVA, demás impuestos y erogaciones, así:

CONTRATANTE	ESCUELA DE CADETES DE POLICÍA "GENERAL FRANCISCO DE PAULA SANTANDER". NIT. 800.127.508-8
ORDENADOR DEL GASTO	Coronel SANDRA BIBIANA LÓPEZ DUQUE
CÉDULA DE CIUDADANÍA	30.358.903 de Chinchiná (Caldas)
CARGO	Directora Escuela de Cadetes de Policía "General Francisco de Paula Santander"
DISPOSICIÓN DE NOMBRAMIENTO	Resolución 001400 del 22 de octubre de 2025.
RESOLUCION DE DELEGACIÓN	Resolución 00502 del 05 de marzo de 2026.
CONTRATISTA	NOMBRE: AURA DISEÑOS S.A.S. N.I.T.: 900.771.575-5 REPRESENTANTE LEGAL: YENNY CURREA URCUA CÉDULA DE CIUDADANÍA: 52.232.885 de Bogotá D.C. DIRECCIÓN: Carrera 72c # 22b 27 interior 9 torre 5 apto 533 CIUDAD DE NOTIFICACIÓN: Bogotá D.C. TELEFONOS: 3028365952 Email: auraprojecta@gmail.com

<p>SUPERVISOR DEL CONTRATO</p>	<p>El supervisor del contrato será el jefe Grupo de Gestión Educativa del Talento Humano de la Escuela de Cadetes de Policía "General Francisco de Paula Santander", o quien haga sus veces, o quien con posterioridad designe la Dirección de la Escuela, quien verificará la ejecución idónea y el cumplimiento del objeto del contrato de acuerdo con las funciones asignadas para el efecto en la Resolución Nro. 00090 del 15 de enero de 2018.</p>
<p>FORMA DE PAGO</p>	<p>Se realizará al contratista un solo pago total, dentro de los (60) sesenta días calendario siguientes a la entrega del producto, y presentación de la factura con la certificación de recibido a satisfacción suscrita por parte del supervisor del contrato, junto con los documentos requeridos por la Escuela de Cadetes de Policía "General Francisco de Paula Santander", teniendo en cuenta el derecho a turno y la programación anual de caja P.A.C.</p> <p>En caso de estar obligado a facturar de manera electrónica, el contratista deberá enviar la factura al correo electrónico siifnacion.facturacionelectronica@minhacienda.gov.co, adjuntado en un archivo comprimido de extensión ".ZIP", tanto el archivo contenedor de la factura como el archivo XML de la misma; en las notas finales de la factura deberá indicar la siguiente información en el siguiente orden entre los signos "\$" y separados con el signo ";", así: #\$16-01-03-D03;número de contrato; correo de supervisor#\$. Así mismo en el asunto del correo electrónico se debe indicar solamente esta información: 16-01-03-D03; número de contrato; correo de supervisor. Una vez enviada la factura, esta será verificada por la plataforma establecida por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, donde se revisará que cumpla con los requisitos establecidos de factura electrónica y de ser aprobada será enviada al supervisor del contrato quien la aprobará o rechazará de acuerdo a lo establecido en el contrato.</p> <p>Así mismo es obligación del contratista cargar la factura en el contrato electrónico sección ejecución del contrato en el Sistema Electrónico de Contratación Pública SECOP II junto con los soportes correspondientes, donde de igual forma será revisada por el supervisor del contrato quien la aprobará o rechazará según el caso.</p> <p>Una vez se encuentre cargada y aprobada tanto en el Sistema Electrónico de Contratación Pública SECOP II como en la plataforma establecida por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, el supervisor deberá llegar a la oficina del Grupo de Contratos los formatos de recibido a satisfacción e informe de supervisor debidamente diligenciados, en caso de encontrarse en debida forma se le asignará derecho a turno y se iniciará el trámite para el pago.</p> <p>Si los documentos en referencia son devueltos por la Escuela de Cadetes de Policía "General Francisco de Paula Santander", por inconsistencias como la falta de información o mal diligenciamiento de los mismos, la Escuela de Cadetes de Policía "General Francisco de Paula Santander", se obliga a la asignación nuevamente del turno, siempre y cuando se hubieren subsanado las observaciones y se haya cumplido con el trámite documental dentro del plazo indicado.</p> <p>El formato de recibo a satisfacción, aunque se encuentre suscrito por el supervisor del contrato, no implica el recibo o aprobación definitiva por parte de la Escuela de Cadetes de Policía "General Francisco de Paula Santander" de los bienes y, por consiguiente, no exime al CONTRATISTA de su responsabilidad en cuanto a la cantidad y buena calidad de los elementos contratados o de cualquier otra obligación contractual o de responsabilidad civil.</p> <p>Si el formato de recibo a satisfacción no ha sido bien elaborado o no se acompaña de los documentos que para cada caso se soliciten en esta contratación, los términos anteriores sólo empezarán a contarse desde la fecha en que quede corregido o desde aquella en que se haya aportado el último de los documentos.</p>

	<p>Todas las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del CONTRATISTA, quien no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza. Lo mismo se predicará en el caso de que el CONTRATISTA no elabore y presente los respectivos soportes a la Escuela de Cadetes de Policía "General Francisco de Paula Santander".</p> <p>NOMBRE BENEFICIARIO: AURA DISEÑO S.A.S. BANCO: DAVIVIENDA TIPO DE CUENTA: AHORROS NUMERO DE CUENTA: 0550001900249564</p>																		
<p>APROPIACIÓN PRESUPUESTAL</p>	<p>Certificado de Disponibilidad Presupuestal SIF No. 8226 del 08 de marzo de 2026, así:</p> <table border="1" data-bbox="446 499 1471 840"> <thead> <tr> <th>RUBRO</th> <th>DESAGREGACIÓN PRESUPUESTAL</th> <th>DESCRIPCIÓN</th> <th>REC</th> <th>VALOR TOTAL CDP INCLUIDO IVA</th> <th>VALOR A COMPROMETER</th> <th>VALOR A REDUCIR</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>A-02-02-01-004 productos metálicos, paquetes de software</td> <td>A-02-02-01-004-002 productos metálicos elaborados (excepto maquinaria y equipo)</td> <td>Suministro de condecoraciones medallas para la ECSAN</td> <td>16</td> <td>\$20.000.000,00</td> <td>\$ 19.995.808,00</td> <td>\$4.192,00</td> </tr> </tbody> </table>	RUBRO	DESAGREGACIÓN PRESUPUESTAL	DESCRIPCIÓN	REC	VALOR TOTAL CDP INCLUIDO IVA	VALOR A COMPROMETER	VALOR A REDUCIR	A-02-02-01-004 productos metálicos, paquetes de software	A-02-02-01-004-002 productos metálicos elaborados (excepto maquinaria y equipo)	Suministro de condecoraciones medallas para la ECSAN	16	\$20.000.000,00	\$ 19.995.808,00	\$4.192,00				
RUBRO	DESAGREGACIÓN PRESUPUESTAL	DESCRIPCIÓN	REC	VALOR TOTAL CDP INCLUIDO IVA	VALOR A COMPROMETER	VALOR A REDUCIR													
A-02-02-01-004 productos metálicos, paquetes de software	A-02-02-01-004-002 productos metálicos elaborados (excepto maquinaria y equipo)	Suministro de condecoraciones medallas para la ECSAN	16	\$20.000.000,00	\$ 19.995.808,00	\$4.192,00													
<p>VALOR</p>	<p>El valor del presente contrato es de DIECINUEVE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS OCHO PESOS MONEDA CORRIENTE (\$19.995.808,00) incluido IVA, demás impuestos y erogaciones, discriminado así:</p> <table border="1" data-bbox="446 982 1445 1276"> <thead> <tr> <th>ITEM</th> <th>DESCRIPCIÓN</th> <th>CONDICIONES TECNICAS</th> <th>VALOR UNITARIO CON IVA INCLUIDO</th> <th>CANT</th> <th>VALOR TOTAL</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>1</td> <td>Medalla Hombre de las leyes, Resolución 01434 del 03 de mayo del 2021.</td> <td>ET-PN 308 Medalla Hombre de las leyes</td> <td>\$169.456,00</td> <td>118</td> <td>\$19.995.808,00</td> </tr> <tr> <td colspan="5">VALOR TOTAL</td> <td>\$19.995.808,00</td> </tr> </tbody> </table>	ITEM	DESCRIPCIÓN	CONDICIONES TECNICAS	VALOR UNITARIO CON IVA INCLUIDO	CANT	VALOR TOTAL	1	Medalla Hombre de las leyes, Resolución 01434 del 03 de mayo del 2021.	ET-PN 308 Medalla Hombre de las leyes	\$169.456,00	118	\$19.995.808,00	VALOR TOTAL					\$19.995.808,00
ITEM	DESCRIPCIÓN	CONDICIONES TECNICAS	VALOR UNITARIO CON IVA INCLUIDO	CANT	VALOR TOTAL														
1	Medalla Hombre de las leyes, Resolución 01434 del 03 de mayo del 2021.	ET-PN 308 Medalla Hombre de las leyes	\$169.456,00	118	\$19.995.808,00														
VALOR TOTAL					\$19.995.808,00														
<p>ESPECIFICACIONES TÉCNICAS</p>	<p>Las contempladas en el anexo No. 1</p>																		
<p>GARANTIA ÚNICA Y SANCIONES</p>	<p>Dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la publicación de la aceptación de oferta, el CONTRATISTA deberá constituir y presentar a favor de la Escuela de Cadetes de Policía "General Francisco de Paula Santander", la Garantía Única que cubra los siguientes riesgos:</p> <p>1. GARANTÍA ÚNICA:</p> <p>a). DE INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO por el veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, vigente por el término de ejecución del contrato y cuatro (04) meses más, con inicio desde la aceptación de la oferta.</p> <p>b). CALIDAD DE LOS BIENES: por el cincuenta por ciento (50%) del valor total del contrato, vigente por el término de ejecución del contrato y cuatro (04) meses más, con inicio desde la aceptación de la oferta.</p> <p>2. SANCIONES:</p>																		

cu

	<p>a). MULTAS: la no constitución dentro del término y en la forma prevista en el contrato o en alguno de sus modificatorios la póliza de garantía única acarreará multa cuyo valor se liquidará con base en un cero punto dos (0.2%) del valor del contrato, la multa se aplicará por cada día de retardo y hasta por diez (10) días.</p> <p>En caso de mora o incumplimiento parcial de alguna de las obligaciones derivadas de la presente aceptación de oferta por causas imputables al CONTRATISTA - salvo circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito conforme a las definiciones del artículo 1 de la Ley 95 de 1890 - las partes acuerdan que la Escuela de Cadetes de Policía "General Francisco de Paula Santander", mediante acto administrativo, hará efectivas multas sucesivas, cuyo valor se liquidará con base en el cero punto cinco por ciento (0,5%) del valor dejado de cumplir o entregar, por cada día de retardo y hasta por quince (15) días calendario, que se descontará del saldo que le adeuda a la entidad. Esta sanción se impondrá mediante acto administrativo, en el que se expresará las causas que dieron lugar a ella.</p> <p>b). PENAL PECUNIARIA: de conformidad con lo previsto en los artículos 1592 y 1599 del código civil colombiano, en caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones derivadas de la presente aceptación de oferta, EL CONTRATISTA pagará a la Escuela de Cadetes de Policía "General Francisco de Paula Santander", a título de pena pecuniaria, una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor de la aceptación de oferta cuando se trate de incumplimiento total de la aceptación de oferta y proporcional al incumplimiento parcial de la aceptación de oferta que no supere el porcentaje señalado. Para efectos de calcular el monto del incumplimiento parcial relativo a la obligación de plazo de ejecución, se empleará la misma fórmula de estimación de valor contemplada en el literal a) del punto 2. Sanciones del presente aparte. El pago de la cláusula penal pecuniaria estará amparado mediante póliza de seguros en las condiciones establecidas en la presente aceptación de oferta.</p> <p>PARÁGRAFO. APLICACIÓN DEL VALOR DE LAS SANCIONES PECUNIARIAS: Una vez notificada la resolución por medio de la cual se hace efectiva alguna de las sanciones aquí estipuladas, el CONTRATISTA dispondrá de quince (15) días calendario para proceder de manera voluntaria para su pago. Las multas no serán reintegrables aún en el supuesto que el CONTRATISTA dé posterior ejecución a la obligación incumplida. En caso de no pago voluntario y una vez en firme la resolución que imponga multas, podrá tomarse del saldo a favor del CONTRATISTA si lo hubiere, o acudir a cobro coactivo.</p>
PLAZO Y FORMA DE EJECUCIÓN	<p>El plazo de ejecución del futuro contrato será de cuatro (4) meses calendario iniciando a partir de la aprobación de la garantía única.</p> <p>El contratista deberá entregar la totalidad de los elementos objeto del presente proceso en una sola entrega, de acuerdo a las características técnicas descritas, en coordinación con el supervisor del contrato, dentro del plazo de ejecución del mismo.</p>
LUGAR DE ENTREGA	<p>Los elementos deberán ser entregados en el Almacén de Intendencia de la Escuela de Cadetes de Policía "General Francisco de Paula Santander", ubicado en la Calle 45 A sur # 50 A – 91, barrio Muzú en la ciudad de Bogotá D.C., dentro del plazo de ejecución establecido en el presente estudio, previa coordinación con el supervisor del contrato.</p>
INDEMNIDAD	<p>El CONTRATISTA se obliga a mantener indemne a la ESCUELA DE CADETES DE POLICÍA "GENERAL FRANCISCO DE PAULA SANTANDER" de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa sus actuaciones.</p>
MONEDA DEL CONTRATO	<p>Pesos colombianos, moneda legal vigente.</p>
VIGENCIA	<p>La vigencia de la presente aceptación de oferta será igual al plazo de ejecución de ésta y cuatro (04) meses más para efectos de liquidación del contrato.</p>

De acuerdo a lo anterior, y teniendo en cuenta el acta AE-2026-000839-ECSAN 2.21 QUE TRATA DE LA REUNIÓN DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES PARA LA PRESENTACIÓN DE LAS EVALUACIONES DE LAS OFERTAS Y DESEMPATE DE LAS OFERTAS PRESENTADAS EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN PN ECSAN MIC 005 2026, se recomienda a la Directora de la Escuela de Cadetes de Policía "General Francisco de Paula Santander", adjudicar el proceso PN ECSAN MIC 005 2026 cuyo objeto es la ADQUISICIÓN DE CONDECORACIONES Y MEDALLAS PARA LOS EVENTOS PROTOCOLARIOS DE LA ESCUELA DE CADETES DE POLICÍA "GENERAL FRANCISCO DE PAULA SANTANDER", por la suma DIECINUEVE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS OCHO PESOS MONEDA CORRIENTE (\$19.995.808,00) incluido IVA, demás impuestos y erogaciones a la firma AURA DISEÑOS S.A.S. NIT: 900.771.575-5, representante legal la señora YENNY CURREA URCUA, identificada con cédula de ciudadanía No. 52.232.885 de Bogotá D.C., en atención a que cumplió técnica, jurídica y económicamente y de conformidad con los términos establecidos en la invitación que rigió el proceso y la oferta presentada.

Atentamente;



Coronel **SANDRA BIBIANA LÓPEZ DUQUE**
Directora de Escuela

Elaboró: IT. Carlos Arturo Quiroga Suarez – Gruco
Revisó: MY. Nydia Teresa Montañez Cárdenas – Gruco
Revisó: MY. John Alexander Arias Toro - Arlo
Revisó: PRO.06 Wilson Fernando Martínez Meneses - Asjur (E)
Revisó: TC. Edwin Lucas Martínez García - Sudie
Ubicación c:\invitaciones 2026

Calle 45 A Sur # 50 A - 91 Bogotá D.C.
Teléfono: 5159900
ecsan.gruco@policia.gov.co
www.policia.gov.co

ANEXO No. 1

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS

ITEM	CONDICIONES TÉCNICAS MÍNIMAS	CANTIDAD
1	Medalla Hombre de las leyes, Resolución 01434 del 03 de mayo del 2021.	118

Igualmente, se especifica el link para que sean consultadas las Especificaciones Técnicas de Policía Nacional requeridas para el presente proceso. Link de Especificaciones Técnicas de Policía Nacional y Guía Técnica GTMD-0004-A3: <https://www.policia.gov.co/contenido/especificaciones-tecnicas-policia-nacional>

El supervisor del contrato, debe citar en coordinación con el Grupo Control de Calidad de la Dirección Logística y Financiera de la Policía, dentro de los cinco (5) días siguientes al perfeccionamiento del contrato, a una reunión con las partes interesadas (con carácter obligatorio al contratista del producto, al organismo de certificación acreditado si aplica de acuerdo a la cuantía del contrato, supervisor y evaluador técnico del producto, es decir el Grupo Control de Calidad DILOF). Para esta reunión de coordinación la empresa contratista, conforme al numeral 3.1.4 de la Guía Técnica del Ministerio de Defensa GTMD-0004-A3 Evaluación de la Conformidad para los Productos del Sector Defensa debe radicar en la dependencia encargada de la evaluación técnica (GUCAL) con dos días hábiles anteriores a la mencionada reunión el plan maestro de producción.

En esta reunión se establecen y detallan las diferentes actividades contempladas en la GTMD-0004-A3 conforme al numeral 3.7.2 que establece los parámetros de acuerdo al rango en SMMLV y programación de muestreo de materia prima y evaluación técnica del elemento al 2%, 80% y 100%, las cantidades a evaluar se encuentran establecidas en cada documento normativo (especificación técnica) de acuerdo con la Norma Técnica Colombiana NTC-ISO 2589-1 actualización vigente.

Nota: En caso de que el lote de medallas a adquirir sea menor a 51 unidades, el supervisor del contrato hará una inspección visual como plan de muestreo para determinar si la medalla proporcionada cumple los requisitos mínimos. Si, el lote es mayor a 51 unidades se dará aplicación a los lineamientos establecidos en la norma técnica colombiana NTC-ISO 2589-1. La cual puede ser consultada en los anexos del proceso.

CONDICIONES DEL SISTEMA DE GESTIÓN DE LA SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO SISTEMA DE GESTIÓN DE LA SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

DECRETO 1072 de 2015 – Artículo 1.1.1.1. El Ministerio del Trabajo. El Ministerio del Trabajo es la cabeza del Sector del Trabajo.

Son objetivos del Ministerio del Trabajo la formulación y adopción de las políticas, planes generales, programas y proyectos para el trabajo, el respeto por los derechos fundamentales, las garantías de los trabajadores, el fortalecimiento, promoción y protección de las actividades de la economía solidaria y el trabajo decente, a través un sistema efectivo de vigilancia, información, registro, inspección y control; así como del entendimiento y diálogo social para el buen desarrollo de las relaciones laborales.

ARTÍCULO 2.1.1.1. Objeto. El objeto de este decreto es compilar la normatividad vigente del sector Trabajo, expedida por el Gobierno Nacional mediante las facultades reglamentarias conferidas por el numeral 11 del artículo 189 de la Constitución Política al Presidente de la República para para la cumplida ejecución de las leyes.

ARTÍCULO 2.1.1.2. Ámbito de Aplicación. El presente decreto aplica a las entidades del sector Trabajo, así como a las relaciones jurídicas derivadas de los vínculos laborales, y a las personas naturales o jurídicas que en ellas intervienen.

ARTÍCULO 2.2.4.2.2.16. Obligaciones del contratista. El contratista debe cumplir con las normas del Sistema General de Riesgos Laborales, en especial, las siguientes:

1. Procurar el cuidado integral de su salud.
3. Informar a los contratantes la ocurrencia de incidentes, accidentes de trabajo y enfermedades laborales.
4. Participar en las actividades de Prevención y Promoción organizadas por los contratantes, los Comités Paritarios de Seguridad y Salud en el Trabajo o Vigías Ocupacionales o la Administradora de Riesgos Laborales.
5. Cumplir las normas, reglamentos e instrucciones del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST.
6. Informar oportunamente a los contratantes toda novedad derivada del contrato. (Decreto 723 de 2013, art. 16)

ARTÍCULO 2.2.4.6.1. Objeto y campo de aplicación. El presente capítulo tiene por objeto definir las directrices de obligatorio cumplimiento para implementar el Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST), que deben ser aplicadas por todos los empleadores públicos y privados, los contratantes de personal bajo modalidad de contrato civil, comercial o administrativo, las organizaciones de economía solidaria y del sector cooperativo, las empresas de servicios temporales y tener cobertura sobre los trabajadores dependientes, contratistas, trabajadores cooperados y los trabajadores en misión.

ARTÍCULO 2.2.4.6.10. Responsabilidades de los trabajadores. Los trabajadores, de conformidad con la normatividad vigente tendrán entre otras, las siguientes responsabilidades:

1. Procurar el cuidado integral de su salud;
2. Suministrar información clara, veraz y completa sobre su estado de salud;
3. Cumplir las normas, reglamentos e instrucciones del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo de la empresa;
4. Informar oportunamente al empleador o contratante acerca de los peligros y riesgos latentes en su sitio de trabajo;
5. Participar en las actividades de capacitación en seguridad y salud en el trabajo definido en el plan de capacitación del SG-SST; y
6. Participar y contribuir al cumplimiento de los objetivos del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST.

Dando alcance a la **Resolución 00826 del 09 de marzo de 2020** "Por la cual establece el Comité Gerencial y los Comités de Seguridad y Salud en el Trabajo en la Policía Nacional" y en atención a la implementación del Sistema de Gestión y Seguridad y Salud en el Trabajo en la Policía Nacional y a la **Resolución 03843 del 09 de septiembre de 2019** "Por la cual se actualiza la política los objetivos del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo en la Policía Nacional".

Resolución No. 2186 del 10 julio de 2024, por la cual se deroga la Resolución No. 0195 del 25 de abril de 2018 proferida por el señor Director General de la Policía Nacional "Por la cual se adoptan las directrices de evaluación al Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, para los contratistas y subcontratistas, bajo cualquier modalidad de contrato civil, comercial y administrativo" y **Resolución 0312 del 13 de febrero de 2019** "Por la cual se definen los Estándares Mínimos del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo".

Política del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo de la Policía Nacional

Resolución 03843 del 09 de septiembre de 2019 "por la cual se actualiza la política los objetivos del Sistema de Gestión de las Seguridad y Salud en el Trabajo en la Policía Nacional", La Policía Nacional de Colombia, en el ejercicio de su función de mantenimiento de seguridad y convivencia ciudadana, manifiesta su compromiso con la protección de la seguridad y salud en el trabajo de todos los funcionarios uniformados, no uniformados, contratistas y trabajadores en misión, mediante la identificación de peligros, evaluación y valoración de los riesgos laborales en todos los niveles de la institución; para ello destinara el capital humano, financiero y tecnológico, que permita el cumplimiento de los requisitos legales y las de mejora continua.

Objetivos del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo de la Policía Nacional.

- i. Identificar los peligros, evaluar y valorar los riesgos y establecer los respectivos controles, con el fin de mitigar los accidentes y enfermedades laborales.
- ii. Proteger la seguridad y salud de todos los trabajadores, mediante la mejora continua del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo.
- iii. Cumplir la normatividad vigente aplicable en materia de riesgos laborales, que permita contribuir en la toma de acciones, previniendo multas y sanciones a la institución.
- iv. Gestionar los recursos para la ejecución del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo.
- v. Fomentar una cultura de autocuidado y prevención de los accidentes de trabajo, promoviendo activamente practicas seguras y saludables.

ARTÍCULO 5°. Esta política será publicada y divulgada a todos los funcionarios uniformados, no uniformados, contratistas y trabajadores en misión y demás partes interesadas que tengan relación con las operaciones de la institución y será actualizada de acuerdo con los cambios internos y los cambios de legislación.

SISTEMA DE GESTIÓN DE LA SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO DURANTE LA EJECUCIÓN		
ÍTEM	CUMPLIMIENTO	PRODUCTO
1	<p>La identificación de la empresa y la afiliación a la ARL, del personal que labore en su actividad económica en cada uno de los centros de trabajo de las unidades desconcentradas de la ECSAN, al igual que estar al día en todo lo relacionado a Seguridad Social de sus trabajadores sin importar el tipo de contrato. (Los trabajadores deberán portar el carnet al momento de ingreso al punto).</p> <p>Adicionalmente es responsabilidad del contratista verificar que se haya realizado la inducción a sus trabajadores en el Sistema Gestión Seguridad y Salud en el Trabajo, Definido en el Decreto 1072 del 2015.</p>	<p>Entrega y obligatoriedad del porte de carnet de identificación de sus trabajadores en el punto de servicio donde se realice el suministro del producto</p> <p>Entrega de la planilla de afiliación, y de pago oportuno de la seguridad Social de la totalidad de sus trabajadores, independiente de su forma de contratación en el momento de ser requeridos por la institución.</p>
2	<p>De acuerdo a la normatividad vigente, los contratistas, subcontratistas, y demás personas naturales o jurídicas deben dar cumplimiento al Decreto 1072 de 2015 "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo", Capítulo 6 "Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo", Resolución 01956 del 2018 "Por la cual se adopta las directrices de evaluación al Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, para los contratistas y subcontratistas, bajo cualquier modalidad de contrato civil, comercial y administrativo, organizaciones de economía solidaria y del sector cooperativo, a las agremiaciones u asociaciones que afilien trabajadores independientes al Sistema de Seguridad Social Integral, las empresas de servicios temporales, estudiantes afiliados al Sistema General de Riesgos Laborales, Trabajadores en misión y las personas naturales o jurídicas, que deban ejecutar cualquier objeto contractual y/o se vinculen a la Policía Nacional, a través de contratos de prestación de servicios y los visitantes permanentes y transitorios a los centros de trabajo, el cual deberá ser aplicado de acuerdo a la previa priorización del riesgo" y Resolución 0312 de 2019 "Por la cual se definen los Estándares Mínimos del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo".</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Planilla(s) integrada(s) de liquidación de aportes, con la afiliación vigente de los trabajadores a (E.P.S., A.F.P., A.R.L.) de acuerdo al nivel de riesgo durante la ejecución del contrato (Riesgo 5, conforme al Decreto No. 768 de 2022). <p>Entregar documento firmado por el representante legal de la empresa o de las empresas si es plural que ofertan el servicio, donde se relacione:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Durante la ejecución contractual cumplirá las responsabilidades establecidas en el Artículo No. 2.2.4.6.10, del Decreto 1072 de 2015 "Responsabilidades de los trabajadores". 1. Procurar el cuidado integral de su salud; 2. Suministrar información clara, veraz y completa sobre su estado de salud; 3. Cumplir las normas, reglamentos e instrucciones del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo de la empresa; 4. Informar oportunamente al empleador o contratante acerca de los peligros y riesgos latentes en su sitio de trabajo; 5. Participar en las actividades de capacitación en seguridad y salud en el trabajo definido en el plan de capacitación del SG-SST; y 6. Participar y contribuir al cumplimiento de los objetivos del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST. • Tenencia de Elementos de Protección Personal acorde a las necesidades de la tarea y según los riesgos de cada tarea a ejecutar.
3	<p>El contratista se deberá comprometerse a dar cumplimiento a los protocolos de Bioseguridad</p>	<p>Cumplir los protocolos de bioseguridad adoptados y adaptados por la ECSAN a los puntos de servicio o lugar</p>

SISTEMA DE GESTIÓN DE LA SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO DURANTE LA EJECUCIÓN		
ÍTEM	CUMPLIMIENTO	PRODUCTO
	establecidos por el Ministerio de Salud y Protección social.	<p>donde se realice la entrega del o durante el tiempo que se realice la actividad y permanezca en el punto de servicio.</p> <p>Reportar al supervisor del contrato y al responsable de Seguridad y Salud en el Trabajo de la ECSAN cualquier caso de contagio de enfermedades transmisibles que se llegase a presentar en sus trabajadores o en sus familias, para que se adopten las medidas correspondientes.</p> <p>Todo el personal de trabajadores independiente de su forma de contratación deberá contar con el esquema de vacunación para labores dentro de la ECSAN.</p>

REQUERIMIENTOS SISTEMA DE GESTIÓN AMBIENTAL

ÍTEM	CONDICIONES TÉCNICAS MÍNIMAS
1	La entidad contratista no deberá estar registrado como Infractor Ambiental, en el Registro Único De Infractores Ambientales (RUIA) del Ministerio de Medio Ambiente y Desarrollo Sostenible, de acuerdo con lo establecido en la Ley 1333 del 21 de julio de 2009, "Por la cual se establece el procedimiento sancionatorio ambiental y se dictan otras disposiciones", o cualquiera que la modifique o derogue.
2	El contratista deberá acreditar que en los procesos de fabricación, procedencia, transporte y comercialización de los elementos a suministrar se ha dado cumplimiento a todos los requisitos legales ambientales vigentes concernientes con su actividad económica y bienes ofrecidos; en donde para los elementos requeridos no se utilizaron o contienen sustancias químicas, tóxicas y/o corrosivas peligrosas o irritantes, que haya o puedan impactar negativamente el entorno, los recursos naturales, la capa de ozono o genere riesgos a la salud humana.


 Mayor **RUBEN DARIO MUÑOZ CRUZ**
 Jefe Grupo Gestión Educativa y del Talento Humano ECSAN